

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA
LIMITADA DENOMINADA GODANDJACK
CIA. LTDA. -----
(CAPITAL SUSCRITO: \$. 400, 00). -----**

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy **veinticinco de Enero del dos mil doce**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA**, Notario Sexto de éste Cantón, comparecen, los señores: **Jessica Katerine Aus Cortez**, de estado civil casada, ejecutiva; y, **Fausto Alfredo Ochoa Camacho**, de estado civil soltero, ejecutivo, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente: - "**SEÑOR NOTARIO**".- Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Compañía Limitada que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurren a la celebración de éste contrato, y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Limitada que se denominará **GODANDJACK CIA. LTDA.**; las siguientes personas: **Jessica Katerine Aus Cortez**; y, el señor **Fausto Alfredo Ochoa Camacho**, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Machala y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye mediante éste contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho adjetivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a

L. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 continuación:-**ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE**
2 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA GODANDJACK CIA.**
3 **LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD,**
4 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Constituyese en
5 esta ciudad la compañía que se denominará **GODANDJACK CIA.**
6 **LTDA.-** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los
7 presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO**
8 **SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: **uno)** La
9 compañía podrá dedicarse a la Exportación, Importación,
10 Fabricación, Distribución, Comercialización, Representación de
11 productos de consumo humano, así mismo como de las materias
12 primas que sirvan para tal efecto. **Dos)** También se dedicará a la
13 Importación, Exportación, Distribución, Comercialización de
14 productos al granel tales como: azúcar, maíz, trigo, soya, lenteja.
15 **Tres)** también se dedicará a la producción, exportación, compraventa
16 de productos agrícolas tales como banano, café, cacao plátano.-
17 Importar y exportar maquinarias industriales, agrícolas. **Cuatro)** A la
18 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y
19 explotación de toda clase de ganado mayor y menor. **Cinco)** Podrá
20 importar ganado y productos para la agricultura y ganadería,
21 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la
22 agricultura y ganadería; **seis)** También se dedicará a la
23 representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales,
24 nacionales e internacionales.- **siete)** Importar y exportar maquinarias
25 industriales, agrícolas. **Ocho)** Podrá comercializar sus elaborados
26 mediante venta directa al público o por intermedio de Instituciones
27 Públicas o Privadas con las marcas que la compañía seleccionará y
28 registrará oportunamente.- **nueve)** Al suministro de papeles, equipos

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 de oficina, herramientas y materiales para maquinas de escribir,
2 copiadoras, computadoras, **diez)** A la compra, venta, instalación,
3 mantenimiento, y toda clase de prestación de servicios de
4 computación y procesamiento de datos.- **once)** A la actividad
5 camaronera, pesquera en todas sus fases tales como captura,
6 extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas
7 en los mercados internos y externos. **Doce)** Adquirir en propiedad,
8 arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta
9 industrial para que empaque, embasamiento o cualquier otra forma
10 para la comercialización de los productos del mar.- Para el
11 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar todos los actos
12 y contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto; y,
13 como medio para el cumplimiento de las finalidades antes indicadas,
14 podrá intervenir en la constitución de compañías de responsabilidad
15 limitada o anónimas, o adquirir acciones o participaciones de
16 sociedades constituidas que guarden relación con este objeto.- ✓
17 **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la
18 sociedad es de **cincuenta años** que se contarán a partir de la fecha
19 de inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO**
20 **CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la
21 ciudad de Machala, Provincia de El Oro y podrá establecer por
22 resolución de la Junta General De Socios, Sucursales y/o agencias
23 dentro o fuera del país, cuando el desarrollo de sus actividades así lo
24 requieran.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, PARTICIPACIONES Y**
25 **SOCIOS .- ARTICULO QUINTO.-** El Capital Social de la compañía es
26 de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
27 **AMERICA**, dividido en **CUATROCIENTAS** participaciones iguales,
28 acumulativas e indivisibles de **UN DÓLAR (\$.1.00)**, cada una de

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
noturia6@eo.ecua.net.ec.

1 ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
2 General de Socios.- **ARTICULO SEXTO.-** Las participaciones
3 estarán numeradas de la **cero cero** uno a la **cuatrocientas** y serán
4 firmadas por el Gerente General y el Presidente de la compañía.-
5 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una participación o certificado provisional
6 se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
7 título, previa publicación efectuada por la compañía por tres días
8 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
9 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de
10 la fecha de la última publicación se procederá a la anulación de
11 títulos, habiéndose de conferir uno nuevo al socio, la anulación
12 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
13 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada participación es indivisible y
14 da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas
15 generales, en consecuencia cada participación liberada da derecho a
16 un voto en las juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las
17 participaciones se anotarán en el Libro de participaciones y socios
18 donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración
19 de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los
20 títulos definitivos de las participaciones mientras estas no estén
21 totalmente pagadas, entre tanto sólo se les dará a los socios
22 certificados provisionales de aportación.- **ARTICULO DECIMO**
23 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas participaciones por aumento
24 de capital se preferirá a los socios existentes en proporción a sus
25 participaciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía
26 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación
27 no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
28 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**
2 **COMPANIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El gobierno de la
3 compañía corresponde a la Junta General de Socios que constituye
4 su órgano supremo. La administración de la compañía se
5 ejecutará a través del Presidente, y del Gerente General, de
6 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
7 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los
8 socios legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**
9 **QUINTO.-** La Junta General de Socios se reunirá ordinariamente una
10 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
11 ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada
12 por el Presidente o el Gerente General a los socios, con ocho días de
13 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, y mediante
14 comunicación escrita al domicilio de cada uno de los socios, de la
15 cual el socio notificado dejara constancia de haberla recibido y
16 optativamente, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
17 circulación en el domicilio principal de la compañía. las
18 convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
19 reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
20 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del
21 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
22 número de socios que represente por lo menos el diez por ciento, (10
23 %), del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
24 misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
25 Para constituir quórum en una Junta General, la junta general,
26 formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el
27 órgano supremo de la compañía. La junta general no podrá
28 considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera

L. ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 convocatoria, si los concurrentes ella no representan más de la mitad
2 del capital social. La junta general se reunirá, en segunda
3 convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse
4 así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**

5 Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
6 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO**
7 **DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de
8 verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del
9 administrador o administradores. Luego se conocerá y aprobará el
10 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá
11 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
12 proposiciones de los socios y por último se efectuarán las elecciones
13 si es que corresponde hacerlas en éste período, según los estatutos.-

14 **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirán las Juntas Generales el
15 Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo
16 nombrarse si fuere necesario un Director o secretario ad-hoc.-

17 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales
18 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
19 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-

20 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Salvo disposición en contrario de
21 la Ley, las resoluciones se tomaran por mayoría absoluta de votos de
22 los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
23 sumaran a la mayoría.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al

24 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá
25 un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un
26 acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto
27 de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta
28 General, y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en

1 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por
2 el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan
3 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
4 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas
5 podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallaré presente la
6 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
7 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- ✓
8 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** La Junta General, formada por
9 los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de
10 la compañía. La junta general no podrá considerarse válidamente
11 constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los
12 concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social.
13 La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número
14 de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida
15 convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE**
16 **LA JUNTA GENERAL.-** Son Atribuciones de la Junta General las
17 siguientes: **a)** Aprobar las cuentas y los balances que presente el
18 Gerente General; **b)** Nombrar y remover a los administradores; **c)**
19 Elegir al Presidente, al Gerente General de la compañía, quienes
20 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, quienes para
21 ejercer dichos cargos, no necesitan ser socios de la compañía
22 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **d)** Resolver acerca de la
23 forma de reparto de utilidades; **e)** Consentir en la cesión de las
24 partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** Resolver el
25 gravamen o enajenación de inmuebles propios de la Compañía; **g)**
26 Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra del
27 Presidente o del Gerente general; **h)** Acordar el aumento o
28 disminución del capital social de la compañía; **i)** Acordar la disolución

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
2 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; **j)**
3 Elegir al liquidador de la Sociedad; **k)** Conocer de los asuntos que
4 se sometan a su consideración de conformidad con los presentes
5 estatutos; **l)** Formara un fondo de reserva hasta que este alcance por
6 lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la
7 compañía segregara, de las utilidades liquidadas y realizadas, un cinco
8 por ciento para este efecto; **ñ,** Resolver los asuntos que le
9 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de
10 la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE**
11 **GENERAL.-** El Gerente general podrá o no ser socio de la misma.
12 Sera nombrado por un periodo de **CINCO AÑOS**, sin perjuicio de que
13 pueda ser reelegido indefinidamente.- Son atribuciones y deberes del
14 **GERENTE GENERAL:** **a)** Ejercer individualmente la representación
15 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con
16 poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
17 instalaciones y negocios, de la compañía. **c)** Dictar el presupuesto de
18 ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su
19 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda
20 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir
21 pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil y
22 comercial que obligue a la compañía; **f)** Nombrar y despedir
23 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios
24 generales y especiales; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
25 la Junta General de Socios; **h)** Súper vigilar la contabilidad, archivo y
26 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
27 dependencias; **i)** Suscribir escrituras de compraventa, transferencia,
28 enajenación y gravamen a cualquier título, de los inmuebles de

1 propiedad de la compañía con autorización de la Junta General de
2 Socios. **j)** Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; **k)**
3 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de
4 participaciones de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**
5 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía podrá o no ser
6 socio de la misma. Sera nombrado por un periodo de **CINCO AÑOS**,
7 sin perjuicio de ser indefinidamente reelegido.- Son atribuciones del
8 Presidente de la Compañía: **a)** Subrogar en cualquier caso de falta o
9 ausencia temporal o definitiva del Gerente General de la sociedad,
10 interviniendo con las mismas atribuciones del titular; **b)** Conferir
11 poderes generales o especiales en ausencia del Gerente General de la
12 compañía, en la forma ya establecida anteriormente; **c)** Actuar en la
13 administración interna de la sociedad de acuerdo con las
14 instrucciones impartidas por el Gerente General de la Compañía; **d)**
15 Ejecutar los negocios de la sociedad, de acuerdo con las instrucciones
16 que reciba del Gerente General de la Compañía; **e)** llevar bajo su
17 responsabilidad los archivos, correspondencia y todos los documentos
18 relacionados con la actividad social, así como el libro de
19 Participaciones y Socios de la Compañía, para todos los efectos
20 señalados en la Ley; **f)** Firmar en unión del Gerente General los
21 títulos de participaciones y las Actas de Junta General; y , **g)**
22 Precautelar los bienes de la sociedad, dictando las normas
23 pertinentes para su conservación.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**
24 **DE LA FISCALIZACION.-** En cualquier momento que lo juzgue
25 necesario la Junta General de Socios podrá fiscalizar la marcha
26 económica y administrativa de la compañía, para lo cual podrá
27 adoptar las resoluciones y designar la persona o personas que
28 considere convenientes, a las que les señalara sus atribuciones y

-seis-

[IMPRIMIR](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7408103
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CALLE JARA DIGNO WASHINGTON
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/01/2012 11:21:02 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- GODANDJACK CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/02/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIBERADENIA 070242078 -7
 AUS CORTEZ JESSICA KATERINE
 EL ORO MACHALA
 27 JULIO 1977
 F
 EL ORO MACHALA
 MACHALA 070242078




EQUATORIAM***** E333311222
 CASADO ANGEL H OCHOA CAPACHO
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 SEGUNDO AUS
 AUS CORTEZ
 MACHALA 23/07/2008
 23/07/2008
 REN 0416820



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

086-0018 NÚMERO 0702420787 CÉDULA

AUS CORTEZ JESSICA KATERINE

EL ORO MACHALA
 PRONANCIA MACHALA PARROQUIA
 CANTÓN MACHALA



Presidente de la Junta



NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE QUE LA COTIZACION ECONOMICA
 QUE ANTE MI SE HA PRESENTADO ES VERDADERA

Machala, a 25 ENE 2012

LUIS Z. ...
 MACHALA

L.Z.L.

-ocho-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
2 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.
3 Doy fe.-----

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

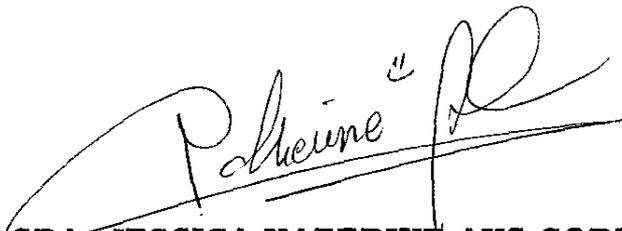
24

25

26

27

28



SRA. JESSICA KATERINE AUS CORTEZ

Ced. U. No. 070242078-7

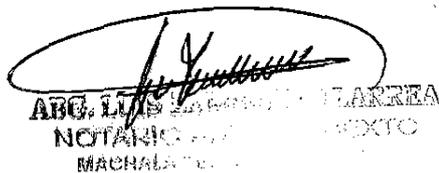
Cert. De Vot. 086-0016



SR. FAUSTO ALFREDO OCHOA CAMACHO

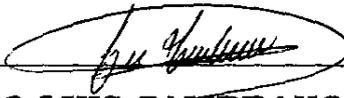
Ced. U. No.070169289-9

Cert. De Vot. 153-0121



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n.-*.*.*.*.*



ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

COPIA
2018

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.12.69 de fecha 8 de Febrero del 2012, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALÁ, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **GODANDJACK CIA. LTDA.**, de fecha 25 de Enero del 2012.-----

Machalá, a 08 de Febrero del 2012



AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALÁ
MACHALÁ - EL Dpto. de Chuquisaca

Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la compañía **GODANDJACK CIA. LTDA.**- Machala, a nueve de Enero del dos mil doce.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x


Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala